

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112-2025-ALC/MDS

Subtanjalla, 25 de marzo del 2025

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local; y como tal gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los Gobiernos Locales o Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JOS, las Municipalidades se encuentran facultadas previo proceso de acreditación ante el Ministerio de Justicia para atender los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 29227 concordante con el artículo 11° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, así como el numeral 2,2), acápite II de la Directiva N° 001-2011-JUS/DNJ preceptúan que "La municipalidad deberá acreditar como el abogado responsable de dar el visto bueno en el procedimiento no contencioso mediante Resolución de Alcaldía, tanto si es el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica como si es cualquier otro Abogado que el Alcalde autorice para el cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo de la Ley";

Que, asimismo, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS prevé que el Alcalde debe verificar el cumplimiento de los requisitos, fijar fecha, convocar y realizar la audiencia única de ratificación que forma parte de los procedimientos, actos que pueden ser desconcentrados por razones operativas, unidad, integridad del procedimiento y el Principio de Eficacia regulado por el numeral 1.10) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 027-2023-ALC/MDS, de fecha 10 de enero del 2023, se ratifica a la Abg. Martha Beatriz Bernaola Huasasquiche, como responsable de la Oficina Municipal de Proceso No Contencioso, Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, resolución que surtirá efecto a partir de la notificación;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 252-2023-GM/MDS, de fecha 15 de marzo del 2023, se encarga a partir de la fecha a la Abg. Xuxa Rosana García Yeren, como Subgerente de Registro, Recaudación y Orientación de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla;

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2024-ALC/MDS, de fecha 31 de enero del 2024, se resuelve adecuar de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 015-2023/MDS, en el cargo de confianza a la Abg. Xuxa Rosana García Yeren, Sub Gerente de Registro, Recaudación y Orientación a Sub Gerencia de Rentas debiendo ejercer sus funciones de acuerdo al nuevo ROF aprobado;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2024-GM/MDS, de fecha 17 de octubre de 2024, se designó a la Abg. Xuxa Rosanna García Yeren como responsable de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, a partir del 18 de octubre del 2024, en adición a sus funciones como Sub Gerente de Rentas, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 364-2024-ALC/MDS, de fecha 04 de noviembre del 2024, se acepta la renuncia de la Abg. Martha Beatriz Bernaola Huasasquiche, como responsable de la Oficina Municipal de Proceso No Contencioso, Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972 ley orgánica de municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la Abg. XUXA ROSANNA GARCIA YEREN como **ABOGADO RESPONSABLE DE LOS PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR** de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, conforme a lo que se refiere la Ley N° 29227, en adición a sus funciones como Sub Gerente de Rentas, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Área de Recursos Humanos, adopten las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación a las instancias correspondientes, a los interesados y la publicación de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ANDRÉS JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE